



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 937 - 2014 - A/MUNIMOQ.

Moquegua, 14 de Agosto del 2014.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotor del desarrollo local con autonomía política, económica y administrativa.

Que, es deber de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, resaltar los meritos de las instituciones, así como de reconocer el espíritu emprendedor de las personas, reconociendo en ellas sus destrezas y habilidades en los diferentes campos del quehacer diario.

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en coordinación con la Dirección Territorial Policial Moquegua vienen fortaleciendo el trabajo con las juntas vecinales de seguridad ciudadana, por intermedio de los promotores de las oficinas de participación ciudadana de las diferentes comisarias pertenecientes a la Provincia de Mariscal Nieto, que tienen por misión promover, la participación activa y organizada de la comunidad ante las necesidades de seguridad que adolece, desarrollando programas y actividades de prevención, promoción, protección, proyección social y acciones cívicas en bien de la población de menos recursos económicos y en especial de la niñez, adolescencia, juventud, mujer y familia, así como desarrollar la estrategia Policía-Comunidad, en un esfuerzo por mejorar los niveles de orden, tranquilidad y seguridad que posibiliten la paz social y permitan fortalecer la relación Municipalidad - Ciudadanía - Policía, por lo que es necesario reconocer el excelente trabajo que realizan los promotores de la oficina de participación ciudadana en bien de los pobladores de Moquegua.

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto distinguir a las personas cuyos méritos, habilidades y destrezas los hacen acreedores a tal reconocimiento.

Que, en uso de las facultades concedidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: FELICITAR Y RENDIR UN JUSTO RECONOCIMIENTO** al SO3 PNP ANDRE CAMPANO ACUÑA, Promotor de la Oficina de Participación Ciudadana, como testimonio de gratitud de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la población de Moquegua.

**ARTICULO SEGUNDO: INSCRÍBASE** en el Registro de Honor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto la presente distinción.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE